

# GACETA MUNICIPAL

No. 87-I • Chihuahua, Chihuahua, 14 de octubre de 2019



## GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

**LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**MTRO. JULIO CÉSAR ROJAS LÓPEZ**  
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

| ACUERDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | PÁGINA |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Acuerdo mediante el cual se Reforman y adicionan los Lineamientos Generales del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua.....                                                                                                                                                                                                                            | 3      |
| Acuerdo mediante el cual se aprueba la Reforma que consiste en adicionar una fracción III al artículo 3, recorriendo las fracciones subsecuentes en su orden; en la adicción de la fracción XVII al artículo 33; en la adición de un párrafo tercero al artículo 42, así como en una adición a la fracción VI del artículo 43, todos del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua ..... | 9      |
| Acuerdo mediante el cual se autoriza la Adición de las fracciones VII, IX,X, XI, así como la modificación al segundo párrafo y la adición de un tercer párrafo al artículo 306 del Reglamento del Servicio de Carrera Profesional Policial para el Municipio de Chihuahua, relativa a la integración de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.....                              | 13     |
| Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria a fin de integrar a las seis personas de la ciudadanía del Municipio de Chihuahua para formar parte del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.....                                                                                                                                                                                              | 16     |
| Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria a fin de Integrar el Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes.....                                                                                                                                                                                                                                                                              | 19     |

**MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 124/2019**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre del 2019, número 17/2019, mediante el cual:

**Único:** Se reforman los apartados de Área Requiriente, Penas Convencionales, Garantías, Estudio de Mercado, así como las Disposiciones Generales: Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y se adiciona la disposición Quinta, todos de los Lineamientos Generales del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua.

**SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 09 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



**LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA  
MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**

**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 17/19**

LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA, SUBSECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, PARA REFORMAR Y ADICIONAR LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN EL REGIDOR GARCÍA HERNÁNDEZ, SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL TEXTO QUE SE ADICIONA Y REFORMA, Y SE AGREGUE ÍNTEGRO AL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD, AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA DISPENSA DE LA LECTURA SOLICITADA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

PRIMERO. SE REFORMAN LOS APARTADOS DE ÁREA REQUERENTE, PENAS CONVENCIONALES, GARANTÍAS, ESTUDIO DE MERCADO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y SE ADICIONA LA DISPOSICIÓN QUINTA, TODOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**LINEAMIENTOS GENERALES:**

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todos los procedimientos en materia de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas, que tienen por objeto establecer disposiciones de carácter general que deberán seguirse en relación con la Contratación de Obra Pública y Servicios relacionadas con las Mismas en el Municipio de Chihuahua, con fundamento en el artículo 7 penúltimo párrafo de la Ley de la materia, y para la adecuada observación y cumplimiento de la misma.

**1. ÁREA REQUERENTE**

Las áreas interesadas en someter al Comité de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las Mismas del Municipio de Chihuahua, la autorización de procedimientos de Contratación, de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el ámbito de competencia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán presentar su solicitud conforme al formato establecido por el ente así como la documentación que la dirección de obras públicas establezca, y deberá presentar la documentación por lo menos cinco días hábiles antes de la sesión que corresponda o bien en el caso de organismos descentralizados mediante convenio donde se establezca las bases para la realización de la obra.

Estos requisitos quedarán registrados en el expediente del procedimiento correspondiente, poniendo en conocimiento al comité y asentándose en el acta de la sesión respectiva.

## 2. PENAS CONVENCIONALES

Para los efectos del artículo 65 fracción x y 66 de la ley de la materia, las penas convencionales se establecerán en el contrato de obra correspondiente.

El ente público convocante tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de los contratos, se están ejecutando por el contratista de acuerdo con el programa de ejecución general de los trabajos, para lo cual comparará mensualmente el avance de los trabajos, por lo que, mensualmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Para este caso, se establece el 1% mensual sobre el importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa de ejecución general de los trabajos, el cual cubrirá el contratista mensualmente.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Se exceptúan de lo anterior las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de la dirección de obras públicas no le sea imputable al contratista.

## 3. GARANTÍAS

Para los efectos del artículo 68 de la Ley de la materia, el ente público convocante seleccionará el tipo de garantía que le permita tener mayor certeza de que las obligaciones por las cuales fueron otorgadas estarán respaldadas, debiendo considerar en todos los casos las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar.

Las personas contratistas que celebren los contratos a que se refiere la ley, deberán garantizar:

- **LA SERIEDAD DE LAS PROPOSICIONES.** En los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres contratistas. en estos casos se realizará a través de cheque cruzado a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua por un importe de 5% del total de la propuesta económica, sin incluir el impuesto al valor agregado.
- **LOS ANTICIPOS.** Que se otorguen deberán estar garantizados. estas garantías deberán presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria, bases de la licitación, fallo o en su defecto, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos. estas garantías serán a través de fianza en moneda nacional emitida por una institución legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en esta ciudad, y/o pagaré según corresponda, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total de los anticipos previstos, incluyendo el impuesto al valor agregado.
- **EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.** Esta garantía deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria, bases de la licitación, fallo, o en su defecto, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo. estas garantías serán a través de fianza en moneda nacional emitida por una institución legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en esta ciudad, y/o pagaré según corresponda, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado.
- **LOS DEFECTOS Y LOS VICIOS OCULTOS.** De las Obras Públicas y los Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley, en el siguiente orden, deberán constituir garantía, por medio de:
  - a. **FIANZA Y/O PAGARÉ SEGÚN CORRESPONDA.** Por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos, incluyendo el impuesto al valor agregado;
  - b. **PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE.** Por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, incluyendo el impuesto al valor agregado, o bien;

c. APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS. Por una cantidad equivalente al cinco por ciento, incluyendo el impuesto al valor agregado, del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Los contratos por un importe menor a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, deberán ser garantizados mediante un título de crédito, de los denominados pagarés a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato con IVA incluido, o bien cuando la dependencia lo considere por la naturaleza del contrato podrá estipular fianza.

Los contratos por un importe igual o mayor a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100m.n.) IVA incluido, deberán ser garantizados mediante fianza expedida por una institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la ciudad de Chihuahua a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato con IVA incluido.

En los casos de contratos de prestación de servicios relacionados con la obra pública, en cuanto a las garantías de cumplimiento, anticipo y de los defectos y los vicios ocultos, sin importar el monto total contratado bastará con que sean garantizados mediante un título de crédito, de los denominados pagarés a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado con IVA incluido, y para la garantía de cumplimiento, por un importe del 10% del monto total ejercido con IVA incluido, para la garantía de los defectos y los vicios ocultos, y en el caso de la garantía de anticipo por el 100% de lo otorgado IVA incluido, no obstante cuando la dirección de obras públicas a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua lo considere por la naturaleza del contrato podrá estipular fianza para los 3 tipos de garantías.

#### **4. PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS**

El contratista deberá acreditar su vigencia en el padrón único de contratistas, desde el inicio de su participación en cualquiera de los procedimientos de contratación que contempla la ley de la materia, mediante constancia expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua.

#### **5. ESTUDIO DE MERCADO**

De acuerdo en lo dispuesto del artículo 2 fracción x, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, relativo al estudio de mercado, el ente público, lo formulará a través del presupuesto base que determina el costo de la obra, con base en las especificaciones y normas de calidad que indique el proyecto ejecutivo integral.

El presupuesto base de la obra estará sustentado a través de la explosión de insumos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo. La dependencia ejecutora podrá utilizar las tecnologías y sistemas de información a su alcance. Las fuentes de información para la obtención y cálculo del presupuesto base, será la base de datos con que cuenta el ente público ejecutor, la cual será actualizada cuando menos una vez por año.

Una vez integrado el presupuesto base por parte del área ejecutora de la obra, o requirente en su caso este documento se considerará el estudio de mercado.

Para el caso de los Contratos de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública, el estudio de mercado de los mismos se sustentará con dos cotizaciones de las personas físicas o morales según sea el caso, los cuales se conservaran en el archivo, por excepción cuando en el municipio solo exista un prestador de servicios calificado en el ramo que se pretende realizar, el estudio bastará únicamente con una cotización, debiendo el dictamen de excepción estar debidamente fundado y motivado con documentación que lo soporte tales como certificaciones, licencias, patentes, entre otras.

En apego al mismo artículo 2, fracción x, la verificación de la existencia de contratistas a nivel estatal, se realizará mediante la relación de contratistas vigentes que se encuentran registrados en el padrón de contratistas de gobierno del estado de chihuahua.

#### **6. DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Para los efectos del artículo 22 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Comité dictaminará sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en los supuestos de excepción previstos en los artículos 58 y 59 de la citada Ley, con base en el documento firmado por la persona titular del área requirente de la obra pública donde se establezca el acreditamiento, los criterios en que se funde, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción.

**SEGUNDA.-** Para los efectos del artículo 22 fracción v, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, los dictámenes técnicos a que alude esta disposición serán firmados por los responsables del área técnica de la Dirección de Obras Públicas, así mismo los fallos serán firmados cuando menos por todos los integrantes del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, que tengan voz y voto que se encuentren presentes en la sesión donde se emitan.

**TERCERA.-** Para los fines del artículo 80 párrafo vi y 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, la dirección de obras públicas podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato, dichos convenios procederán únicamente con la firma del contratista y del titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua.

**CUARTA.-** Las actas levantadas en las sesiones de comité serán firmadas por todos los integrantes del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua que se encuentren presentes en la sesión que corresponda.

**QUINTA.-** La Dirección de Obras Públicas, resolverá aquellas cuestiones sobre las bases, convocatoria y cualquier otra que no esté prevista en la Ley, Reglamento y Lineamientos o Circulares de la materia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** SE DEJA SIN EFECTO CUALQUIER ACUERDO EN CONTRARIO DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

**SEGUNDO.-** DURANTE EL AÑO 2019 SE RECONOCERÁN LAS VIGENCIAS DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS, PREVIAMENTE EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CONFORME A LA LEY ANTERIOR.

**TERCERO.-** LOS PRESENTES LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O EN LA GACETA MUNICIPAL.

**CUARTO.-** TÚRNESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE SE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN I Y 50 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar González Luna', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

**EL SUBSECRETARIO  
LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA.**

**MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 125/2019**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre del 2019, número 19/2019, mediante el cual:

**Único:** Se aprueba la Reforma que consiste en adicionar una fracción III al artículo 3, recorriendo las fracciones subsecuentes en su orden; en la adición de la fracción XVII al artículo 33; en la adición de un párrafo tercero al artículo 42, así como en una adición a la fracción VI del artículo 43, todos del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua.

**SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 09 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



**LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA  
MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**

**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 19/19**

LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA, SUBSECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 9 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO CATORCE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, REFERENTE A LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 3, LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 33, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 42, ASÍ COMO UNA ADICIÓN A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 43, TODOS DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DURANTE LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN, EL REGIDOR SÁNCHEZ HERRERA SOLICITA SE AUTORICE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ARTICULADO A REFORMAR, TODA VEZ QUE EL MISMO YA ES DEL CONOCIMIENTO DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA SOLICITADA, AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, APRUEBA LA REFORMA QUE CONSISTE: EN ADICIONAR UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 3, RECORRIENDO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES EN SU ORDEN; EN LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 33; EN LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 42, ASÍ COMO EN UNA ADICIÓN A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 43, TODOS DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**Artículo 3.** Para efectos de interpretación del presente Reglamento se entenderá por:

I a la II...

III. Apología del delito: expresiones musicales, orales, escritas, visuales o de otro tipo que se difunden elogiando o enalteciendo conductas que constituyen delitos o a quienes cometen éstos;

IV. Conflicto comunitario: Conflicto vecinal o aquel que deriva de la convivencia en entre dos o más personas en el Municipio de Chihuahua.

V. Director o Directora: La persona Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

VI. Infracciones o Faltas Administrativas: a las conductas que transgreden la sana convivencia comunitaria y actualizan las conductas previstas en el presente Reglamento;

VII. Jueza o Juez Cívico: a la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas;

VIII. Juzgado Cívico: a la unidad administrativa dependiente de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en la que se imparte y administra la justicia cívica;

IX. Médico o Médica: a la persona legalmente autorizada para ejercer la medicina o a la medicina legal que presta sus servicios en el Juzgado Cívico;

X. Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana: Son un tipo de trabajo a favor de la comunidad, consistente en acciones dirigidas a personas infractoras con perfiles de riesgo, que buscan contribuir a la atención de las causas subyacentes que

originan las conductas conflictivas de las personas infractoras;

XI. Municipio: al Municipio de Chihuahua;

XII. Presidenta o Presidente Municipal: al Presidente o Presidenta Constitucional del Municipio de Chihuahua;

XIII. Subdirector o Subdirectora: La persona titular de la Subdirección de Justicia Cívica.

XIV. Persona Probable Infractora: a la persona a quien se le imputa la comisión de una infracción;

XV. Quejoso o Quejosa: persona que interpone una queja en el Juzgado Cívico contra alguna persona física o moral por considerar que esta última cometió una infracción;

XVI. Reglamento: al presente Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua;

XVII. Trabajo en favor de la Comunidad: sanción impuesta por la o el Juez Cívico Municipal consistente en realizar hasta treinta y seis horas de trabajo social de acuerdo a los programas aprobados por el departamento de trabajo social de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

XVIII. UMA: Unidad de Medida y Actualización.

XIX. Coordinación: la Coordinación de Juzgados Cívicos.

XX. Defensor o Defensora Pública: a la persona licenciada en derecho que preste sus servicios en el Juzgado Cívico.

**Artículo 33.** Son infracciones al bienestar colectivo las siguientes:

I a la XVI...

XVII. Interpretar y/o reproducir contenidos musicales, videos, imágenes o cualquier otro similar que hagan apología del delito o de los autores de hechos ilícitos, en los espectáculos públicos, artísticos o de variedad, en los cuales se requiera permiso de la autoridad municipal para su realización.

**Artículo 42.** Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

| Catálogo de Infracciones |                                   |       |
|--------------------------|-----------------------------------|-------|
| Artículo                 | Fracción                          | Clase |
| <b>33</b>                | VIII, IX, X, XI.                  | A     |
|                          | I, II, IV, VI, VII, XIII, XIV,XVI | B     |
|                          | III, V, XI, XII, XV               | C     |
| <b>34</b>                | VII, V.                           | A     |
|                          | I, II, VI, VIII.                  | B     |
|                          | III, IV, IX.                      | C     |
| <b>35</b>                | VI, XI, XII.                      | A     |
|                          | I, II, V, VII, VIII, X.           | B     |
|                          | III, IV, IX.                      | C     |
| <b>36</b>                | II, IV.                           | A     |
|                          | III, V.                           | B     |
|                          | I.                                | C     |
| <b>37</b>                | I, VI, V, VI                      | A     |
|                          | III, IV,                          | B     |
|                          | II.                               | C     |
| <b>38</b>                | I, VIII, X, XI                    | A     |
|                          | II, III, VI, VII,                 | B     |
|                          | IV, V, IX,                        | C     |

Las infracciones comprendidas en el artículo 33 fracción XVII se sancionarán con multa por el equivalente de 6,500 a 12,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o arresto de 25 o 36 horas. La multa podrá duplicarse en caso de que el sujeto a la sanción haya sido acreedor a una sanción por los mismos actos dentro de los últimos 5 años. Los ingresos obtenidos serán destinados en su totalidad a la prevención del delito y la inseguridad.

**Artículo 43.** En la determinación de la sanción, el Juez o Jueza deberá tomar en cuenta las siguientes circunstancias:

I a V...

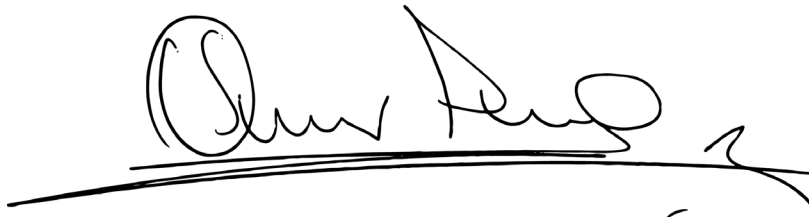
VI. Las características personales, sociales, culturales y económicas de la persona infractora, aspectos que se valorarán para la aplicación de algún atenuante al momento de imponer la sanción;

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** TÚRNESE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE SE PUBLIQUE EN LA GACETA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar González Luna', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

**EL SUBSECRETARIO  
LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA.**

**MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 126/2019**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre del 2019, número 19/2019, mediante el cual:

**Único:** Se autoriza la Adición de las fracciones VIII, IX, X, XI, así como la modificación al segundo párrafo y la adición de un tercer párrafo al artículo 306 del Reglamento del Servicio de Carrera Profesional Policial para el Municipio de Chihuahua, relativa a la integración de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.

**SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 09 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



**LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA  
MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**

**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 19/19**

LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA, SUBSECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 9 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO QUINCE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LA ADICIÓN DE CUATRO FRACCIONES, LA MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO Y LA ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 306 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CARRERA PROFESIONAL POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

PRIMERO. SE AUTORIZA LA ADICIÓN DE LAS FRACCIONES VIII, IX, X, XI, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN AL SEGUNDO PÁRRAFO Y LA ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 306 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CARRERA PROFESIONAL POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 306.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia estará integrada de la siguiente forma:

I a VII...

VIII. Un vocal que será quien ocupe la titularidad de la Comisión de Seguridad Pública en el Ayuntamiento, con voz y voto.

IX. Una vocalía por parte de quien Represente los Organismos Empresariales con voz y voto.

X. Un vocal que será la persona de la Sociedad Civil con conocimiento y experiencia en temas de seguridad pública con voz y voto.

XI. En aquellos Municipios que no tengan a su cargo la función de Vialidad y Tránsito, una vocalía, que será una persona del Sector Académico de reconocida trayectoria.

Las vocalías establecidas en las fracciones III a la VII serán designadas por la persona que ocupe la titularidad de la Unidad Administrativa u Operativa a la que pertenezca y todas ellas deberán ser de reconocida experiencia, reconocida solvencia moral o destacada en su función.

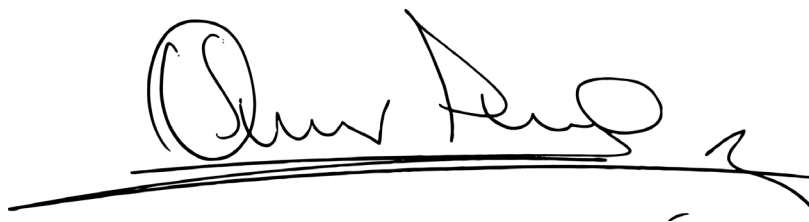
Los vocales establecidos en las fracciones IX a la XI serán designadas por el Honorable Ayuntamiento, mediante votación por cédula, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de las y los integrantes, a propuesta en terna

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** TÚRNESE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE SE PUBLIQUE EN LA GACETA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



**EL SUBSECRETARIO  
LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA.**

**MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 127/2019**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre del 2019, número 19/2019, mediante el cual:

**Único:** Se aprueba la Convocatoria a fin de integrar a las seis personas de la ciudadanía del Municipio de Chihuahua para formar parte del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

**SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 09 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



**LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA  
MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**

**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 19/19**

LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA, SUBSECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 9 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO DOCE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN LA REGIDORA CONTRERAS DUARTE, SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS BASES QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA QUE SE PROPONE, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA SOLICITADA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A FIN DE INTEGRAR A LAS SEIS PERSONAS DE LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE LA SIGUIENTE CONVOCATORIA:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con fundamento en lo establecido por los artículos 15, 16, 24, 25 y 26 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua.

**CONVOCA**

A las y los Habitantes en general del Municipio de Chihuahua que tengan interés en fungir como parte integrante del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

**BASES**

**Primera.-** Las personas aspirantes a las consejerías ciudadanas, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Contar con la ciudadanía mexicana, en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Acreditar ser habitante del Municipio de Chihuahua.
3. Tener un modo honesto de vivir;
4. No ser ni haber sido servidor público en la administración municipal inmediata anterior;
5. No ser pariente consanguíneo en línea recta, en cualquier grado, o en línea colateral, hasta el segundo grado, ni por afinidad, de cualquier integrante del Ayuntamiento, o las personas titulares de las dependencias y entidades del gobierno municipal.
6. No ser ni haber sido dirigente de algún partido político en los últimos 3 años;
7. No ser ministro de culto o religioso;
8. No ser ni haber sido candidato o candidata a ocupar cargos de elección popular en el proceso electoral inmediato anterior; y

9. Presentar una exposición de motivos la cual manifieste las razones, propósitos y objetivos para ser parte del Consejo Consultivo.

**Segunda.-** Cada aspirante deberá presentar la siguiente documentación en original y copia:

1. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada por el interesado. (Anexo 1);
2. Currículum Vitae;
3. Carta de Modo Honesto de Vivir expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
4. Credencial para votar vigente y copia simple por ambos lados. O en su defecto, la carta de Identidad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
5. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de que no ha sido condenado por delito doloso. (Anexo 2);
6. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cinco años anteriores a la fecha de la designación, ni de haber sido postulado a ningún cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la fecha de la designación. (Anexo 3);
7. Carta expositiva no mayor a una cuartilla donde se explique las razones del interesado para ser parte del Consejo;
8. Propuesta de proyecto de trabajo, máximo en dos cuartillas en fuente (Arial 12); por medio del cual promoverá e impulsará a través del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, mejores prácticas de participación ciudadana en el Municipio; y
9. En caso de que la persona aspirante no haya entregado la papelería completa, tendrá como fecha límite hasta el 1 de noviembre del presente año.

Los documentos originales y copias certificadas, servirán para cotejar las copias simples exhibidas y serán devueltos al aspirante inmediatamente.

**Tercera.-** El formato de solicitud de registro así como los formatos anexos 2 y 3 estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

**Cuarta.-** Los aspirantes a Consejeros deberán presentar la solicitud de registro con los documentos señalados en la base segunda, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, con el Mtro. Julio Rojas del martes 15 de octubre al viernes 01 de noviembre de 2019, en un horario de 09:00 nueve a 15:00 quince horas, de lunes a viernes y solo en días hábiles. Teléfonos de contacto 072 ext. 5100 y 2910.

**Quinta.-** En ningún caso se aceptará la entrega de documentos fuera del plazo, horario y lugar señalado en la presente convocatoria.

**Sexta.-** El proceso de selección de los integrantes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de Chihuahua, se realizará de la siguiente manera:

- 1.- Una vez recibidas las solicitudes por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, se procederá a realizar un estudio de las mismas a efecto de revisar que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente convocatoria.
- 2.- Una vez elaborada la relación de las personas que presentaron su solicitud y que cumplen con los requisitos de elegibilidad, se elaborará un documento donde se enliste a las personas que cumplieron los requisitos, y por separado, en caso de que hubiere, otra lista donde se detalle el motivo por el cual fueron rechazadas solicitudes.
- 3.- Con base en la lista de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos de elegibilidad, se procederá a turnar la documentación a la comisión de Participación Ciudadana, a fin de realizar el proceso de selección para nombrar a las consejerías titulares y suplentes, respetando la paridad de género prevista en el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas Niños y Adolescentes.
- 4.- Una vez realizado el proceso de selección por parte de la Comisión de Participación Ciudadana, se citará a los integrantes del Consejo para que tomen la protesta de Reglamento en la siguiente Sesión del Ayuntamiento, para acto continuo iniciar a Asamblea Constitutiva del Consejo, donde mediante elección de sus miembros, se procederá a nombrar a el Presidente.

**Séptima.-** Al ser la primera integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, y para dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento, se realizará atendiendo el siguiente proceso:

- a) Las consejerías ciudadanas se clasificarán en A, B y C; sin que por ello se pueda entender que gozarán de distintas facultades

o atribuciones;

b) Habrá dos consejerías "A" las cuales durarán en su encargo dos años con cinco meses;

c) Habrá dos consejerías "B" las cuales durarán en su encargo un año con cinco meses;

d) Mientras que las dos consejerías "C" durarán en su encargo cinco meses.

Para la designación de las Consejerías A, B y C; se realizará un sorteo por parte de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, dicho sorteo se realizará para las consejerías titulares y suplentes.

**Octava.-** Los criterios de elegibilidad a los cuales se apegará la Comisión de Participación Ciudadana para seleccionar a las consejerías ciudadanas serán los siguientes:

1. Cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2. Paridad de género.

3. Que la exposición de motivos presentada por las personas aspirantes sea de acuerdo a los principios rectores de la participación ciudadana en el Municipio establecidos en el artículo 10 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes.

4. Que la propuesta de proyecto de trabajo tenga impacto social, promueva y garantice la difusión y aplicación de los mecanismos de Participación Ciudadana para el Municipio.

5. Trayectoria y/o Interés en materia de Participación Social.

**Novena.-** La sesión de comisión de Participación Ciudadana en la cual se analizarán las solicitudes así como los perfiles de los aspirantes a las consejerías ciudadanas se realizará el martes 5 de noviembre en punto de las 9:00 horas y será transmitida en vivo por Facebook en la página de Gobierno Municipal de Chihuahua.

**Décima.-** La sesión de cabildo para aprobación del Ayuntamiento y toma de protesta de las personas consejeras de la ciudadanía se realizará el 13 de Noviembre de 2019 en punto de las 11:00 horas, misma que será transmitida en vivo por Facebook en la página de Gobierno Municipal de Chihuahua.

**Décima Primera.-** Lo no previsto en la presente Convocatoria se sujetará a los acuerdos de la Comisión de Participación Ciudadana.

**Décima Segunda.-** Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Municipal, el Portal de Internet del Gobierno Municipal, redes sociales oficiales y por lo menos dos diarios de mayor circulación.

**SEGUNDO.** PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA GACETA MUNICIPAL, ASÍ COMO EN 2 DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN.

**TERCERO.** GÍRESE COPIA DE LA CONVOCATORIA A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A FIN DE DARLE DIFUSIÓN EN LAS REDES SOCIALES OFICIALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO EN EL PORTAL OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



**EL SUBSECRETARIO  
LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA.**

**MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 128/2019**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre del 2019, número 19/2019, mediante el cual:

**Único:** Se aprueba la Convocatoria a fin de Integrar el Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes.

**SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 09 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



**LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA  
MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**

**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 19/19**

LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA, SUBSECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 9 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO TRECE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA MARTHA ELENA VEGA PEREYRA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN LA REGIDORA VEGA PEREYRA, SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS BASES QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA QUE SE PROPONE, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA SOLICITADA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

PRIMERO. SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A FIN DE INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, MEDIANTE LA SIGUIENTE CONVOCATORIA:

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA INVITA A PARTICIPAR A TODAS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

**BASES**

¿QUÉ HACE EL CONSEJO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES?

- Representa a amigas y amigos de tu escuela y comunidad en temas como:
- Respeto y cumplimiento a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Se reúnen para participar en las decisiones del Municipio.
- Motivan la participación de más niñas y niños en la entidad. A colaborar en la mejora de la ciudad

¿QUÉ NECESITAS PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES?

- Tener entre 6 y 17 años de edad cumplidos al 9 de octubre del 2019.
- Ser parte de alguna Escuela, Institución u Organización, que concentren Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua.
- Autorización por escrito del Padre, Madre o Tutor.
- Ganas de querer mejorar tu comunidad.

DEBERÁS DE ENVIAR UNA CARTA:

Tu carta deberá contestar las siguientes preguntas:

- ¿En tu familia, escuela o comunidad, toman en cuenta las opiniones de Niñas y Niños y Adolescentes?
- ¿Porque crees que las Niñas, Niños y Adolescentes deben de ser escuchados por los adultos (mamá, papá, maestros y adultos

en general)?

- ¿Qué propones para ser escuchado en tu casa, escuela y comunidad?
- ¿Cómo animarías a participar a otras niñas, niños y adolescentes?
- ¿Cuáles tú crees, que son los principales problemas en tu comunidad, en la familia y en tu escuela?
- ¿Qué debe de hacer el Gobierno Municipal para proteger tus Derechos?

OJO:

Tu familia, amigas/os o tus profesores pueden ayudarte para escribirla, pero es muy importante que las ideas sean tuyas y que se respeten tus opiniones y propuestas.

Al reverso de tu carta y/o en hoja anexa, deberás anotar la siguiente información:

- Tu nombre completo.
- Edad.
- Fecha de nacimiento.
- Domicilio particular: calle, número (exterior e interior), colonia y código postal.
- Número telefónico (de casa y/o celular con clavelada).
- El nombre de tu Mamá o Papá o de la persona que sea responsable de tu cuidado e indica si se trata, por ejemplo, de tu abuelo/a, hermana/o, tío/a ó tutora/or.
- En su caso, correo electrónico (opcional).

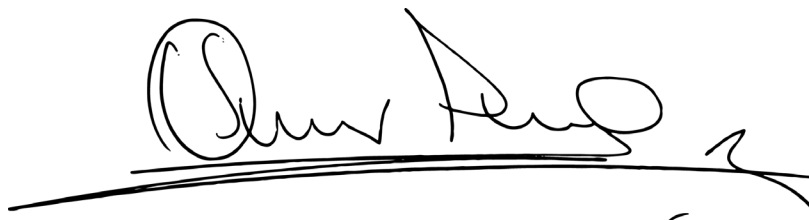
Los aspirantes a Consejeros deberán presentar la solicitud de registro con los documentos señalados, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, del martes 15 de octubre al viernes 15 de noviembre de 2019, de lunes a viernes y días hábiles, en un horario de 09:00 nueve a 15:00 quince horas. Para mayor información podrás comunicarte al teléfono 072, extensión 2910 o 5100 con el MTRO. Julio Rojas.

La Comisión de Participación Ciudadana recibirá las solicitudes y elegirá a los 20 Niñas, Niños y Adolescentes de manera que haya representantes de etnias, representantes, con discapacidad, multicultural, y de zonas o sectores vulnerables del Municipio. Dicha sesión se realizará el martes 19 de noviembre de 2019 en punto de las 9:00 horas y será transmitida en vivo por Facebook en la página del Gobierno Municipal de Chihuahua.

**SEGUNDO.** PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA GACETA MUNICIPAL, ASÍ COMO EN 2 DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN.

**TERCERO.** GÍRESE COPIA DE LA CONVOCATORIA A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A FIN DE DARLE DIFUSIÓN EN LAS REDES SOCIALES OFICIALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO EN EL PORTAL OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



**EL SUBSECRETARIO  
LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA.**





# CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx)

**Consulta Impresa:** Secretaría del Ayuntamiento

## **GACETA MUNICIPAL**

No. 87-I • Chihuahua, Chihuahua, 14 de octubre de 2019



### **GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021**



**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

**LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**MTRO. JULIO CÉSAR ROJAS LÓPEZ**  
TITULAR DEL ÁREA

**GACETA MUNICIPAL** **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**  
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.  
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

**GACETA MUNICIPAL** **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua